



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 301

(17 ABR 2024)

“POR EL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL DEL AÑO 2024 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las normas sobre la materia, corresponde al representante legal de las entidades territoriales certificadas, entre otros, decidir las situaciones administrativas que surjan de la prestación del servicio público educativo en su representada.

Que mediante Resolución No. 9100 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía, para asumir la administración del Servicio Público Educativo, el cual se hizo a partir del 01 de Enero de 2010.

Que mediante Decreto No. 122 de 2009, el Municipio de Chía, adoptó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, en su artículo 315 numeral 7, “(...) corresponde al Alcalde fijar los emolumentos o asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración”.

Que mediante Decreto No. 116 del 15 de marzo de 2024, el Alcalde del Municipio de Chía ordenó reajustar en diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) las asignaciones básicas mensuales para los empleados de la administración municipal pertenecientes al nivel central.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto No. 2293 de fecha 29 de diciembre de 2023, por el cual se establece el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2024, en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$162.000), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Que en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, la Nación mediante el documento de distribución SGP-084 de fecha 2 de enero de 2024, definió el monto de recursos del componente de población atendida del SGP que como máximo la entidad puede destinar para gastos administrativos; en dicho documento, al Municipio de Chía le corresponde el código 25175.

Que los funcionarios administrativos del sector educativo fueron incorporados a la planta de personal de las entidades territoriales y de conformidad con la Directiva No.15 del mes de mayo de 2013, “(...) ninguna entidad podrá generar aumentos diferenciales o discriminatorios respaldados en la fuente de financiación del cargo.”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar en diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) las asignaciones básicas mensuales para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, financiadas con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), con retroactividad al primero (1º) de enero del año 2024, según los grados y niveles de clasificación de los mismos, así:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2024
Auxiliar Administrativo	407	1	2.536.400
Auxiliar Administrativo	407	4	3.067.400
Auxiliar Administrativo	407	6	3.448.200
Profesional Universitario	219	3	5.499.800
Profesional Universitario	219	4	6.221.900
Secretario	440	4	3.067.400
Secretario Ejecutivo	425	6	3.448.200
Técnico Operativo	314	2	3.827.500
Técnico Operativo	314	3	4.171.700

PARAGRAFO: En caso que el resultado contenga una fracción, tal monto se aproximará a la centena superior siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás emolumentos que perciban los funcionarios a que hace referencia el presente decreto serán incrementados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del Presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Las Secretarías de Educación y de Hacienda realizarán el ajuste de los pagos por concepto de parafiscales, seguridad social y demás emolumentos, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación coordinará lo referente a la liquidación y la Secretaría de Hacienda al pago correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Decreto, conforme lo ordena el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Chía <https://seceduccion.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024 y deroga las normas que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chía (Cundinamarca), a los



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde

Aprobó: María Patricia Ortiz - Secretaria de Educación
 Aprobó: Cristhian Raúl Castañeda Vega - Director Administrativo y Financiero - SEM
 Revisión Jurídica: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Jahir Aguilar Fajardo - Profesional Especializado - SEM-DAF
 Proyecto: Nadia Del Pilar Huertas Colorado - Profesional Universitario - SEM-DAF